

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00041-00**, informando que la demandada **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** allegó escrito de contestación de la demanda, dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

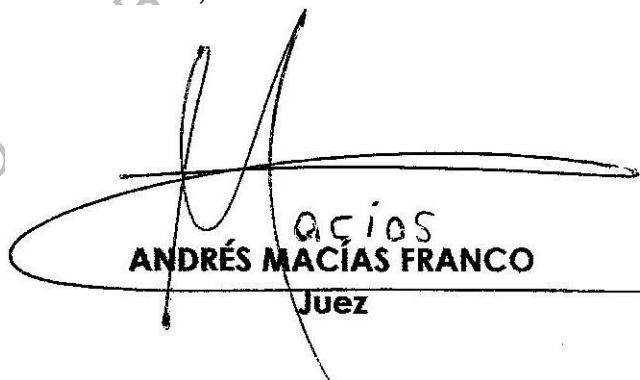
1. INADMITIR la contestación de la demanda presentada por litis consorte necesaria **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder amplio y suficiente conferido conforme con lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso o el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Realice el respectivo pronunciamiento de la pretensión subsidiaria incoada en el escrito de la demanda.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la presente demanda e indicio grave en su contra.

2. TENER por **NO CONTESTADA** la presente demanda por parte de la litis consorte necesaria **CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez